

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00117-00
Proceso: Verbal de Lesión Enorme
Demandantes: Luz María Soto
María Betty Soto
Demandado: Jaime Soto
Auto: 1359

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la audiencia celebrada el día 13 de julio de 2022, respecto de allegar con destino a este proceso y con 5 días de anterioridad la complementación de los dictámenes presentados por los peritos de las partes, se impone fijar nueva fecha y hora para la celebración de la continuación de la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P.

Por lo anterior, se reprograma para el día 22 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m., la celebración de la aludida diligencia, advirtiéndolo a los apoderados y a las partes que ese día dictará la providencia que en derecho corresponda con base en la prueba en las pruebas recaudadas, sin que haya lugar a nuevo aplazamiento.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: PROGRAMAR para el 22 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m. la celebración de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. dentro del presente asunto, por los motivos expuestos anteladamente.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y sus apoderados que deberán allegar las complementaciones de los dictámenes conforme lo ordenado en audiencia del 13 de julio de 2022, esto es, al menos con cinco (5) días de anticipación a la audiencia, so pena de que se decida con la prueba que se haya recaudado en el plenario, sin que haya lugar a nuevo aplazamiento.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a67581ae04a61ade86603a7c00fc48d1be9784e798c29c24146b9350a7d612a**

Documento generado en 18/08/2022 05:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>